CONVENIO DE COLABORACIÓN DE POLICÍA LOCAL

REUNIDOS:

De una parte, **D. DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ**, ***Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albanchez de Mágina*** (Jaén).

De otra parte, **D. FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO**, ***Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar*** (Jaén).

Actuando en el ejercicio de sus cargos, en representación de los respectivos Ayuntamientos y, en base alas competencias que les atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), ambos reformados por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Se reconocen, recíprocamente, la capacidad y competencias legales necesarias para este acto y, en su virtud,

EXPONEN:

La Ley del Parlamento Andaluz 13/2001, de 11 de noviembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su título sexto, capítulo dos, artículos 58 y 59 regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local. En base a dicha normativa y con el objeto de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, los municipios podrán convenir que policías locales de otros municipios, individualmente especificados, puedan actuar en sus términos municipales por tiempo determinado, cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de una plantilla.

Que se requiere por tanto la adopción de medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes en la plantilla de Albanchez de Mágina (Jaén), no pueden ser cubiertas y es necesario reforzar con efectivos procedentes de la plantilla de la de Policía Local de Andújar (Jaén).

En consecuencia, las partes intervinientes acceden a formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EA76800O8F6A6Y4V9D9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/05/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/05/2020 11:25:28	DOCUMENTO: 20200960360 Fecha: 28/05/2020 Hora: 11:25

Código Seguro de Verificación	IV67ULYSNJXNXVNM4UWBGRHWMU	Fecha	28/05/2020 16:57:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO FERNANDEZ MUÑOZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67ULYSNJXNXVNM4UWBGRHWMU	Página	1/2

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Albanchez de Mágina (Jaén) de **DOS** (2) efectivos individualmente considerados, pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Andújar (Jaén), para que puedan actuar durante los días que se detallan a continuación, con ocasión de la insuficiencia temporal de efectivos, durante los día especificados de los meses de junio a septiembre del año 2020.*

SEGUNDA.-*El Alcalde-Presidente de Andújar (Jaén) comisiona para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Albanchez de Mágina (Jaén) a los Agentes de la Policía Local de Andújar (Jaén) que a continuación se detallan y para los días que se relacionan:*

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIP	DIAS DE JUNIO
Velasco Gea, Francisco	Agente	2699	02, 03, 09 Y 24
Yáñez Baena, David	Agente	2700	10, 15, 17 Y 19

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIP	DIAS DE JULIO
Velasco Gea, Francisco	Agente	2699	02, 14, 22 Y 29
Yáñez Baena, David	Agente	2700	08, 09, 16 Y 27

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIP	DIAS DE AGOSTO
Velasco Gea, Francisco	Agente	2699	03, 12, 18 Y 21
Yáñez Baena, David	Agente	2700	17, 19, 26 Y 27

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIP	DIAS DE SEPTIEMBRE
Velasco Gea, Francisco	Agente	2699	10, 17, 22 Y 30
Yáñez Baena, David	Agente	2700	02, 16, 23, 28

TERCERA.- *Los Agentes mencionados desempeñarán los servicios policiales que se les encomienden, bajo la superior Jefatura del Alcalde-Presidente del municipio donde temporalmente actúan, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de Gobernación en uso de las facultades previstas en el artículo 59 de la citada Ley13/2001.*

CUARTA.-*La situación administrativa de los agentes mencionados en la estipulación segunda, será la de Comisión de Servicios percibiendo las retribuciones de sus puestos de trabajo, además de las dietas, indemnizaciones y gratificaciones a las que puedan tener derecho.*

QUINTA.-*El presente Convenio de Colaboración habrá de ser comunicado a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía antes de su ejecución y con la debida antelación.*

SEXTA.-*Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto una vez haya finalizado el motivo para el cual fue suscrito.*

Y en prueba de conformidad, firman el presente ejemplar, en el lugar y fechas electrónicas que aparecen en el mismo.

ALCALDE DE ALBANCHEZ DE MAGINA
Fdo. D. Diego Fernández Muñoz

ALCALDE DE ANDÚJAR
Fdo. D. Francisco Manuel Huertas Delgado

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EA76800O8F6A6Y4V9D9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/05/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/05/2020 11:25:28

DOCUMENTO: 20200960360
Fecha: 28/05/2020
Hora: 11:25

Código Seguro de Verificación	IV67ULYSNJXNXVNM4UWBGRHWMU	Fecha	28/05/2020 16:57:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO FERNANDEZ MUÑOZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67ULYSNJXNXVNM4UWBGRHWMU	Página	2/2